GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN DE FOMENTO
GBR/RMM/RCC/BBP/GPC/VDSA

531503

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G. "APOYO AL DESARROLLO DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS ENTRE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA Y LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS ELABORADOS"

SANTIAGO, 13 JUN 2008

RESOLUCION EXENTA Nº 658 / **VISTOS:** La Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el articulo 9º del DFL Nº1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere el articulo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO

- Que, Chile enfrenta un momento histórico al conjugarse las condiciones para que el país se transforme en una POTENCIA ALIMENTARIA de primer orden mundial y que la Agricultura Familiar Campesina (AFC) puede ser un actor estratégico para mejorar la competitividad en las cadenas alimentarias.

- Que, INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones;

- Que, CHILEALIMENTOS tiene como misión promover la adecuada inserción de sus asociados en los mercados mundiales y facilitar el posicionamiento de Chile, POTENCIA ALIMENTARIA, líder en competitividad y responsabilidad ante la comunidad nacional e internacional;

- Que, el "Programa para la Competitividad de la Agricultura Familiar Campesina" anunciado por la Presidenta de la República, considera entre sus medidas desarrollar un programa de encadenamientos productivos, mediante alianzas con otros eslabones de la industria agroalimentaria;

- Que, entre los principios orientadores de la Política de Fomento de INDAP, se encuentran la implementación del enfoque de territorio/cadena agrocomercial como eje ordenador de su intervención; y el establecimiento de alianzas con otros actores públicos y privados;

- Que, el encadenamiento con la Industria Elaboradora de Alimentos representada por CHILEALIMENTOS es la vía natural para que la Agricultura Familiar Campesina participe masiva y exitosamente del proceso exportador;

- Que, para ser una POTENCIA ALIMENTARIA de primer orden mundial, es menester duplicar el nivel de exportaciones en los próximos años, frente a lo cual la Agricultura Familiar Campesina se ubica en los mejores suelos y territorios para la producción agrícola, principalmente en las zonas con infraestructura de riego, dando cuenta del 29% y 52% de los terrenos destinados a frutales y hortalizas, respectivamente; sin embargo, con productividades bajo la media nacional;

- Que, las empresas asociadas a CHILEALIMENTOS, cuentan entre sus proveedores de materias primas a pequeños productores que cumplen el perfil de beneficiarios de INDAP;

- Que ambas instituciones se verán beneficiadas a partir de los resultados obtenidos de las actividades que se realicen en el marco de los objetivos planteados en le presente convenio, dado el interés común de promover el mejoramiento de las condiciones productivas y económicas de los productores definidos en la Agricultura Familiar Campesina, haciendo de ella un actor relevante en la consolidación de CHILE POTENCIA ALIMENTARIA;

- Que, CHILEALIMENTOS es la única asociación gremial en Chile, que reúne a las empresas vinculadas a las siguientes actividades productivas: Frutas y Hortalizas Procesadas, conservas de productos del mar, entre otros;

- Que de conformidad con el mérito de lo dispuesto, en el artículo 5 letra h) de la Orgánica de Indap que establece "El Director Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones: h) Celebrar toda la clase de convenciones con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a las funciones propias del instituto, desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de dichas funciones y realizar estudios técnicos o de factibilidad que tenga relación con sus fines y objetivos".

R E S U E L V O:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 23 de mayo de 2008, entre Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.
"APOYO AL DESARROLLO DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS ENTRE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA Y LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS ELABORADOS"

En Santiago, a 23 de Mayo de 2008, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT Nº 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Hernán Rojas Olavarría, RUT Nº 8.668.254-0, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9º Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G., en

adelante CHILEALIMENTOS, RUT Nº 82.049.600-0, representado por su Presidente, Sr. Alberto Montanari Mazzarelli, RUT. Nº 6.979.758-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello 2777, 1er Piso, en la ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

- Que, Chile enfrenta un momento histórico al conjugarse las condiciones para que el país se transforme en una POTENCIA ALIMENTARIA de primer orden mundial y que la Agricultura Familiar Campesina (AFC) está llamada a transformarse en uno de los motores para llevar adelante esta tarea;

- Que, INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones;

- Que, CHILEALIMENTOS tiene como misión promover la adecuada inserción de sus asociados en los mercados mundiales y facilitar el posicionamiento de Chile, POTENCIA ALIMENTARIA, líder en competitividad y responsabilidad ante la comunidad nacional e internacional;

- Que, el "Programa para la Competitividad de la Agricultura Familiar Campesina" anunciado por la Presidenta de la República, considera entre sus medidas desarrollar un programa de encadenamientos productivos, mediante alianzas con otros eslabones de la industria agroalimentaria;

- Que, entre los principios orientadores de la Política de Fomento de INDAP, se encuentran la implementación del enfoque de territorio/cadena agrocomercial como eje ordenador de su intervención; y el establecimiento de alianzas con otros actores públicos y privados;

- Que, el encadenamiento con la Industria Elaboradora de Alimentos representada por CHILEALIMENTOS es la vía natural para que la Agricultura Familiar Campesina participe masiva y exitosamente del proceso exportador;

- Que, para ser una POTENCIA ALIMENTARIA de primer orden mundial, es menester duplicar el nivel de exportaciones en los próximos años, frente a lo cual la Agricultura Familiar Campesina se ubica en los mejores suelos y territorios para la producción agrícola, principalmente en las zonas con infraestructura de riego, dando cuenta del 29% y 52% de los terrenos destinados a frutales y hortalizas, respectivamente; sin embargo, con productividades bajo la media nacional;

- Que, las empresas asociadas a CHILEALIMENTOS, cuentan entre sus proveedores de materias primas a pequeños productores que cumplen el perfil de beneficiarios de INDAP;

- Que ambas instituciones están interesadas en promover el mejoramiento de las condiciones productivas y económicas de los productores definidos en la Agricultura Familiar Campesina, haciendo de ella un actor relevante en la consolidación de CHILE POTENCIA ALIMENTARIA;

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

- Promover y fomentar encadenamientos y alianzas comerciales sostenibles entre la Agricultura Familiar Campesina y la Industria Elaboradora de Alimentos

representada por CHILEALIMENTOS, en aquellos rubros hortofruticolas de mayores proyecciones en el mercado interno y/o externo, haciendo participe en forma directa a los pequeños productores agricolas en la consecución de Chile POTENCIA ALIMENTARIA.

SEGUNDO: PRODUCTOS ESPERADOS

- Diseñar y editar Libro *"Encadenamientos Productivos, una Innovación Esencial para Chile Potencia Alimentaria"*, donde se desarrolle el tema de los encadenamientos productivos entre la AFC y la Industria de Alimentos Elaborados, recogiendo las ponencias del seminario "Encadenamientos Productivos, una Innovación Esencial para Chile Potencia Alimentaria" realizado por ambas instituciones, el 15 de noviembre de 2007.

- *Organizar, planificar y ejecutar la segunda versión del seminario encadenamientos productivos*, que permita dar continuidad al desafío conjunto promover el mejoramiento de las condiciones productivas y económicas de los productores definidos en la Agricultura Familiar Campesina, haciendo de ella un actor relevante en la consolidación de CHILE POTENCIA ALIMENTARIA, en el marco del Cluster de los Alimentos. Deberá considerar la participación masiva de profesionales de INDAP nacional y regional, de productores AFC más calificados, empresas socias de CHILEALIMENTOS, como también de los demás actores de la cadena productiva, con hincapié en aquellos estamentos que se relacionan directamente con AFC.

- Facilitar la Participación en eventos de Chilealimentos, considerando cupos liberados para la asistencia de profesionales de INDAP y agricultores AFC agricultores de la Agricultura Familiar Campesina a los eventos que desarrolle CHILEALIMENTOS, que tengan directa relación con las materias de interés para este segmento productivo.

TERCERO: COMPROMISOS

Compromisos de CHILEALIMENTOS

1. Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, CHILEALIMENTOS aportará $ 10.631.040 (diez millones seiscientos treinta y un mil cuarenta pesos), equivalentes a horas profesionales de la Asociación y la asistencia de profesionales de INDAP y agricultores AFC a los eventos que desarrolle CHILEALIMENTOS, para la correcta ejecución de las actividades del presente Convenio.

2. Ejercer las acciones de coordinación, para propiciar la participación activa de sus empresas socias en las actividades relacionadas para el logro de los productos esperados.

3. Difundir oportunamente los productos del Convenio, de manera de generar información que pueda ser utilizada por las empresas socias para propiciar relaciones confiables entre industria y proveedores AFC.

4. Elaborar rendiciones de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, las cuales serán con la siguiente periodicidad:

a) Rendición parcial de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la segunda cuota de este Convenio.

b) Rendición final de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la última cuota del presente Convenio.

Tanto la rendición parcial como la rendición final de gastos, deben incluir los aportes de INDAP y de CHILEALIMENTOS

5. El seguimiento del Convenio, por parte de CHILEALIMENTOS recaerá en su Gerente, o quien éste designe.

Compromisos de INDAP

1. Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma de **$ 30.000.000** (treinta millones de pesos) para la ejecución de las siguientes actividades:

    a. Seminarios Encadenamientos Productivos: $ 20.000.000
    b. Libro "Encadenamientos Productivos, una Innovación Esencial para Chile Potencia Alimentaria". $ 10.000.000

2. Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores y agentes de desarrollo, funcionarios de INDAP y operadores de asesoría técnica, en las actividades relacionadas para el logro de los resultados esperados.

3. Difundir oportunamente los productos del convenio, de manera de generar información que pueda ser utilizada por las Direcciones Regionales y Agencias de Área para propiciar relaciones confiables entre industria y proveedores AFC.

4. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

5. El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP recaerá en el Jefe de la División de Fomento, o quien éste designe.

6. Aportar un equipo de profesionales de la División de Fomento, que actué como contraparte de los especialistas designados por Chilealimentos.

CUARTO: Entrega de los aportes

El aporte de INDAP para este Convenio, ascenderá a la suma de hasta $30.000.000 (treinta millones de pesos), que se traspasarán de la siguiente manera:

Primera cuota: la suma de $10.000.000 (diez millones de pesos), a la entrega de un Plan de Trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio y a la entrega de un pagaré suscrito ante notario a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia hasta 60 días de iniciado el Convenio.

Segunda cuota: la suma de $17.000.000 (diecisiete millones de pesos), que se traspasarán a la recepción de la rendición parcial de gastos según lo indicado en la Cláusula tercera del presente Convenio, contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del primer informe de avance de las actividades realizadas, en un plazo máximo de 3 meses.

Tercera cuota: la suma de $3.000.000 (tres millones de pesos), que se traspasará a la recepción de la rendición final de gastos según lo indicado en la Cláusula tercera del presente Convenio, contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe Final de las actividades realizadas.

Se deja establecido que el trámite de pago se activa en el momento de recepción de los productos conforme a las especificaciones técnicas y metodológicas establecidas por INDAP y será obligación de la Institución comunicar formalmente a la contraparte el momento en que da por aprobados los informes o productos del convenio, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de la recepción del informe correspondiente, de lo contrario se dará por aprobado el mismo y se procederá a su pago.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Instrumento comenzará a regir con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTO: Modificaciones

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

SEPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento

CHILEALIMENTOS deberá entregar como Garantía de Fiel Cumplimiento, un pagaré suscrito ante notario a favor de INDAP, correspondiente al 10% del monto total del Convenio y con vigencia de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, y se cancelará a CHILEALIMENTOS solo el valor de los gastos incurridos a la fecha de término definida, lo cual no dará derecho a ningún tipo de indemnización. En este evento Chilealimentos se compromete a entregar un informe final de actividades y la respectiva rendición de gastos.

NOVENO: CONTROVERSIA

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las leyes de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Hernán Rojas Olavarría para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el decreto Nº 64 del Ministerio de Agricultura del 6 de Noviembre del año 2007 y la personería de don Alberto Montanari Mazzarelli, como Presidente de CHILEALIMENTOS consta en la escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de La Fuente.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de CHILEALIMENTOS.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de $30.000.000 (treinta millones de pesos) se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 407, del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO · DIRECTOR NACIONAL · MINISTERIO DE AGRICULTURA

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO · OFICINA PARTES · INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISION DE AUDITORÍA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.